



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 18 de la ley 24.449 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 18. — MODIFICACION DE DATOS. El titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. Si lo ha sido de jurisdicción, debe solicitar otra licencia ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito contra entrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia.

La licencia caduca a los 180 días de producido el cambio no denunciado.

Artículo 2°: solicítese a los organismos competentes realizar campañas de comunicación y a capacitar a los funcionarios públicos encargados de realizar el trámite de cambio de domicilio para que anoticien a los titulares de licencias de conducir que en caso de modificar su domicilio a otra jurisdicción deberán actualizar su carnet de conducir.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Fundamentos:

Sr. Presidente:

consideramos que el plazo que rige para actualizar las licencias en caso de un cambio de domicilio, resulta muy acotado es por ello que proponemos una modificación a la actual ley de tránsito llevando de 90 a 180 días, a los fines de que los conductores puedan actualizar sus licencias.

Así también, solicitamos se tomen las medidas pertinentes a los fines de notificar a los conductores que deben realizar la actualización de sus registros una vez que cambian de domicilio, ya que muchos de ellos son notificados al momento de solicitar su renovación en la nueva jurisdicción que sus licencias han caducado y que deben rendir nuevamente los exámenes.

Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en la sanción de la presente iniciativa.